

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime la letra g) del apartado 1 del artículo 2, pasando a ser las actuales letras h) e i), las nuevas letras g) y h) respectivamente.

Dos. Se suprime el Epígrafe G) Tramitación de toma de razón de cambio de titular de licencia urbanística, así como el artículo 13 donde se regula, pasando a ser el Epígrafe H) Tramitación de actos de comprobación de la ejecución de obras y ejercicio de actividades de acuerdo a la licencia y el Epígrafe I) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación, los nuevos Epígrafe G) y H), respectivamente

Tres. Se reenumeran los actuales artículos 14 al 22, pasando a ser los artículos 13 al 21 respectivamente.